

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 17 DE ABRIL DE 1986
 NÚM. 87

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado ZONA DE PONFERRADA 2.ª

Batalla de Lepanto, 16

Don Roberto López Díez, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 2.ª, de la que es Recaudador interino don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Tesorería General de la Seguridad Social, por los siguientes débitos:

— Año contraído de los débitos: 1986.

Concepto: Descubiertos a la Seguridad Social.

DEUDORES	Importe principal
<i>Municipio: Bembibre</i>	
Felipe Arias Arias	243.786
Pedro Arias Villaverde	1.301
Andrés Calvo Martínez	153.994.683
Pedro José Fernández García	5.556
Hermógenes Fernández Prieto	187.890
Luis Fernández Udías	6.836
José María Marqués Palacio	36.972
Josefa Morán Arias	9.243
Antonio Nieto Villa	258.438
Estensina Rey García	123.210
Repuestos Bembibre, S. L.	1.055.417
Pedro Rodríguez Alonso	789
Severino Vega Alvarez	213.120
<i>Municipio: Borrenes</i>	
Gloria Macías Macías	601

DEUDORES	Importe principal
<i>Municipio: Cabañas Raras</i>	
Benigno Fernández Fernández	370
M. Teresa Marqués López	35.862
Manuela Marqués Marqués	80.123
Angel Martínez García	4.028
Gioang Pau Truong	3.111
Adelina Pérez Fernández	31.515
<i>Municipio: Castrillo de Cabrera</i>	
Glaflira Alvarez Carrera	15.557
Eduardo Clemente del Palacio	36.972
Catalina González García	36.972
Adelaida Lorden Gómez	62.878
Senén Moro Alvarez	114.363
<i>Municipio: Congosto</i>	
Antonio Bragado Cavazo	482
Coto Minero Vivaldi y Anexas	159
<i>Municipio: Cubillos del Sil</i>	
Cooperativa de Ferrallista	26.014
<i>Municipio: Encinedo</i>	
Manuel Cañal Carrera	909
Dolores Carrera Carrera	1.052
<i>Municipio: Fresnedo</i>	
Federico Calvo Alvarez	36.972
José M. Colino Castaño	9.480
Amalia García Burón	36.972
Salvador Gundín	36.972
Antonia Orallo Fernández	36.972
Ascensión Rodríguez Alvarez	36.972
<i>Municipio: Igüeña</i>	
Herminia Aguado García	57.900
Antonio Alvarez Morán	47.505
Edita Santalla Fernández	8.070
Francisco Torre García	909

DEUDORES	Importe principal
<i>Municipio: Molinaseca</i>	
Antonio Expósito García	36.642
Antonio Fidalgo García	3.111
<i>Municipio: Palacios del Sil</i>	
Maximilian Grande Fernández	243.786
<i>Municipio: Páramo del Sil</i>	
Elaborados Metálicos, S. A.	222.246
<i>Municipio: Toreno</i>	
Emilia Fernández Vuelta	909
José Lorenzo Fonteña	296.716
Vicente Moyano Hinojosa	2.250
Benigno Pan Gómez	1.426
Severina Seijas Calvo	4.755
María Velasco García	66.600
<i>Municipio: Torre del Bierzo</i>	
José Arias Natal	14.073
<i>Municipio: Villablino</i>	
Manuela Alvarez Benítez	1.229
M. Victoria Fdez. Alvarez	103.621
Raúl Iglesias Suárez	231.540
Concepción López Otero	601
M. Carmen Martín Prieto	300.170
Narsil, S. A.	101.098
Felipe Rodríguez Fernández	482
Aurelio Rodríguez González	17.776
Que en los correspondientes títulos ejecutivos del débito se dictó por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:	
"Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deu-	

da, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes."

Contra la transcrita providencia y sólo por los motivos a los que se refiere el número 5 del artículo 16 de la Ley 40/1980 sobre Inspección y Recaudación de la Seguridad Social, podrán interponer recurso en el plazo de treinta días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por conducto de esta Recaudación de Tributos del Estado, contado este plazo a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que, si en el plazo de quince días no comparecen los deudores en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se procederá a cursar baja de oficio de la Empresa y de su trabajadores.

Se concede a los deudores antes relacionados, un plazo de ocho días para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que, transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, asimismo y en igual plazo, podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que

se les sigue. Caso de no comparecer en dicho plazo, serán declarados en rebeldía no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Ponferrada, 14 de marzo de 1986.—
El Oficial Mayor, Roberto López Díez.
V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena. 2205

**

ZONA DE SAHAGUN

Don Luis Angel Miguel Martín, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 2 del Real Decreto 1.724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con los recargos legales, y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, requiriéndoles para

que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio que se les notifica podrán formular reclamación previa ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto y sólo serán admisibles contra la misma los siguientes motivos de oposición: Pago; Prescripción; Aplazamiento; Falta de notificación de la liquidación cuando ésta sea procedente y defecto formal en la certificación de descubierto o en la providencia de apremio que le afecte sustancialmente.

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

RELACION DE DEUDORES

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Ejercicio	Importe
Muñoz Sánchez, Antonio	Cea	General	1984	108.907
Morán Guerra, Regino	Quintanilla Almanza	Agraria	1979	2.721
Levas Riol, Maximina	Galleguillos	Agraria	1982	606
Villanueva Merino, Pasión	Arenillas Vald.	Esp. Agr.	1980	9.000
" " "	" "	Esp. Agr.	1981	10.369
" " "	" "	Esp. Agr.	1980	13.825
Guardo Guardo, Javier	Grajal de Campos	Esp. Aut.	81-82	258.438
Arienza Huerta, Julio	Joara	Esp. Agr.	1980	1.975
Arienza Huerta, Julio	La Vega Almanza	Agraria	1981	13.332
Luna Fernández, Esperanza	Sahagún	Esp. Aut.	1981	112.902
" " "	Sahagún	Esp. Aut.	1982	130.884
Celada Delgado, Teodoro	Sahagún	Agraria	1981	32.409
Suministros P. e Instalac.	Sahagún	General	1984	152.006
García Fernández, Carlos	Sahagún	General	1984	1.816
Laiz Madera, Nicolás	Matallana Valmad.	Esp. Aut.	79-82	190.920
Riol Panera, Juan	Valdepolo	Agraria	1979	1.152
García Santamarta, Froilán	Valdepolo	Agraria	1982	606
Junta de Ganaderos	Villamartín D. Sancho	Esp. Agr.	1982	5.978
Callado Lucas, Licinio	Santa María del Río	Esp. Agr.	1978	2.602
García Rodríguez, Santiago	Villaselán	Agraria	1982	19.720

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en Sahagún, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Recaudador, Luis Angel Miguel Martín.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Concepción Robles Balbuena.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito empresarial de "Minas de Ventana, S. A.", suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 2856

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—El presente Convenio Colectivo de Trabajo establece las normas que regulan las relaciones laborales entre la Empresa Minas de Ventana, S. A. y las personas que integran su plantilla en el Grupo minero de Pontedo, término municipal de Cármenes (León), habiendo sido negociado por la representación de la Empresa y los trabajadores que, mutuamente, se reconocen como interlocutores válidos.

Territorialmente, se extiende a las explotaciones que la Empresa tiene ubicadas en Pontedo, así como a cuantas oficinas, talleres y explotaciones establezca la Sociedad en dicha zona durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 2.º—Este Convenio, salvo en los casos en que expresamente se establezca otra fecha en el articulado de este Convenio, comenzará a regir a partir del día uno de enero de 1986 y caducará, sin previa denuncia, el día 31 de diciembre de 1986, prorrogándose transitoriamente su aplicación hasta la firma del correspondiente a 1987, cuya vigencia deberá retrotraerse en todo caso el día uno de enero del mismo año.

Artículo 3.º—Se reconocen como normas supletorias para aquellas materias que no son objeto de este Convenio la Ordenanza Laboral para la Minería del Carbón de 1973, en su parte no derogada, el Estatuto del Minero, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y normas de rango superior vigentes en cada momento.

El articulado del presente Convenio constituye un todo orgánico indivisible, de tal forma que todas las materias objeto del mismo han de ser reguladas en su totalidad por lo pactado en él.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 4.º—Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización del trabajo en todos sus centros y dependencias, sin más limitaciones que las derivadas de este Convenio y normas de rango superior.

Artículo 5.º—A partir de la fecha de firma de este Convenio, la jornada de trabajo será de 34 horas y 10 minutos semanales en el interior y de 39 horas y 10 minutos semanales en el exterior, en ambos casos de trabajo "efectivo", distribuidas por igual en cinco días de trabajo a la semana de lunes a viernes.

Los días de descanso a que hace referencia el artículo 8.º del Estatuto del Minero serán el sábado y el domingo. Cuando, por circunstancias especiales, sea necesario destinar a un trabajador a realizar determinada labor en un sábado, la jornada será de 5 horas y se abonará como extraordinaria.

Artículo 6.º—Todos los productores están obligados a aceptar estudios de métodos y tiempos para su trabajo personal, a fin de hacer posible la adecuada organización, determinar la cuantía de la labor exigible trabajando a rendimiento normal y obtener los respectivos precios unitarios.

A petición del Comité de Empresa se realizarán nuevos estudios de cronometración en aquellos puestos de trabajo indicados por el mismo, creándose en cada caso una Comisión Mixta nombrada por el Comité y la Empresa.

Artículo 7.º—Ningún productor podrá ser trasladado a un puesto inferior a su categoría mientras en el mismo centro de trabajo exista algún productor de categoría inferior desempeñando puesto de la categoría del posible trasladado.

Artículo 8.º—Si por necesidades de organización del trabajo o causas perentorias o imprevisibles de la actividad productiva un trabajador fuera destinado a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Los hundimientos, levantamientos de quiebras, monta y estaya de entradas se pagarán a promedio.

Artículo 9.º—Los artículos anteriores no serán de aplicación cuando el traslado de puesto se haga o haya hecho a propuesta del interesado.

Artículo 10.º—Ascensos.—El personal obrero que realice trabajos de categoría superior a la suya deberá ser clasificado en la misma cuando transcurran favorablemente 60 días de trabajo efectivo en dicha categoría superior dentro de un periodo de 6 meses.

CAPITULO III

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 11.º—Las remuneraciones del personal se abonarán por conceptos fijos a tiempo y de acuerdo con la cantidad y calidad del trabajo realizado teniendo en cuenta los precios o tiempos previstos para cada labor. Se abonarán por día efectivamente trabajado, considerándose incluidas en tal remuneración diaria cuantas retribuciones pudieran corresponder a domingos, fiestas (nacionales o locales), y sábados o segundos días de descanso. Se distribuirán en los siguientes conceptos:

- Salario de empresa.
- Plus de convenio.
- Prima de asistencia.
- Antigüedad.
- Prima de rendimiento.
- Incentivos o destajos.
- Gratificación por cumplimiento de objetivos.
- Gratificaciones extra, de Mayo, Julio y Navidad.

El salario de empresa se abonará únicamente a aquellos trabajadores que no tengan fijada una parte de su retribución mediante la modalidad de incentivo o destajo.

Cuando un Picador o Barrenista sea destinado a realizar un trabajo a jornal percibirá, durante el periodo que el mismo dure y en sustitución del incentivo, el promedio del importe de destajo que, en aplicación de las tarifas establecidas en el artículo 17.º de este Convenio, haya devengado en el mes de calendario más inmediato en que tenga por lo menos 15 días de trabajo efectivo a destajo.

Si un Ayudante de Barrenista o de Picador es destinado a realizar un trabajo que no tenga fijado un destajo percibirá, durante un plazo de quince días, y en sustitución del incentivo, el promedio del importe de destajo que en aplicación de las tarifas establecidas en el citado artículo 17.º haya devengado en el mes de calendario más inmediato en que tenga por lo menos 15 días a destajo. Después de los 15 días cobrados a promedio, percibirá su retribución por el sistema de jornal a tiempo.

Artículo 12.º—*Salario de empresa.*—Se fija en la cantidad de 1.801 pesetas día.

Artículo 13.º—*Plus de Convenio.*—Incluye todos los conceptos retributivos de carácter fijo recogidos en la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón de 1973 y se fija en la cantidad de 1.296 pesetas día.

Artículo 14.º—*Prima de asistencia.*—Con vigencia desde primero de marzo del año en curso la cuantía de esta prima, que se abonará por día efectivamente trabajado, será variable en función de una serie de circunstancias, según se indica en la normativa siguiente:

A) El trabajador que no tenga ninguna falta de asistencia en el transcurso del mes percibirá 1.296 pesetas por día.

B) El trabajador que haya tenido una falta injustificada en el mes percibirá la cantidad de 648 pesetas por día trabajado y si hubiese tenido dos o más faltas injustificadas no percibirá ninguna cantidad por este concepto.

C) En el primer proceso de enfermedad o accidente que sufra un trabajador en el año, si no excede de ocho días naturales, percibirá la prima de 1.296 pesetas por el resto de los días en que haya asistido al trabajo, siempre que no hubiera tenido, además, alguna falta injustificada. Si la tuviera, se aplicará el párrafo B) anterior.

D) El mismo criterio expuesto en el apartado C) se aplicará a los trabajadores afectados por alguna de las situaciones previstas en el artículo 20.º de este Convenio.

E) Cuando un trabajador caiga de baja por enfermedad o accidente no laboral después de haber tenido en el transcurso del año un proceso de baja por enfermedad o accidente no percibirá ninguna cantidad en concepto de prima de asistencia si el índice general de absentismo del grupo minero ha sido en el mes superior al 9%. Si dicho índice fuese inferior al 9%, la cuantía a percibir por día trabajado, según los días de ausencia y las posibles faltas injustificadas concurrentes, será la que se refleja en la tabla siguiente:

	INDICE GENERAL DE ABSENTISMO INFERIOR AL 9 POR CIENTO		
	Sin faltas injustificada	Con una falta injustificada	Con dos faltas o más injustif.
Hasta 3 faltas ...	1.296,00	648,00	0,00
Con 4/5 faltas ...	972,00	486,00	0,00
Con 6/7 faltas ...	648,00	324,00	0,00
Más de 7 faltas ...	0,00	0,00	0,00

F) Cuando un trabajador caiga de baja por accidente laboral después de haber tenido en el transcurso del año un proceso de baja por enfermedad o accidente, o continúe en el mismo después del octavo día, percibirá la prima de asistencia según se indica en la tabla anterior, es decir, cualquiera que fuera el índice general de absentismo del grupo.

Artículo 15.º—*Antigüedad.*—Se abonarán, en función de la antigüedad de cada trabajador en la Empresa, 10 pesetas por cada día trabajado y año de antigüedad.

Artículo 16.º—*Prima de rendimiento.*—En sustitución de los conceptos regulados en el artículo 100 de la Ordenanza de Trabajo para la Minería del Carbón de 1973, se abonará una prima de rendimiento en función de la producción media por hombre/día obtenida en cada mes de acuerdo con la siguiente escala:

Rendimiento	Prima diaria
2.500 Kg/día	450 pts.
2.600 Kg/día	570 pts.
2.700 Kg/día	690 pts.
2.800 Kg/día	810 pts.
2.900 Kg/día	950 pts.
3.000 Kg/día	1.100 pts.

El rendimiento se obtendrá dividiendo la producción vendible del mes, en toneladas, entre los jornales totales del Grupo empleados en el mismo mes.

Artículo 17.º—*Incentivos o destajos.*—Las tarifas de destajo se fijan como sigue:

Labores de preparación

	Barrenista	Ayudante
Avance de galería estéril ...	4.450 pts./m.	2.670 pts./m.
Avance galería con posteo	5.950 pts./m.	3.570 pts./m.
Avance contraataques roca	4.050 pts./m.	2.430 pts./m.

Labores de arranque

Las tarifas fijadas a continuación han sido estudiadas para capas con una pendiente superior a 45°. Por ello, no serán de aplicación cuando una capa tenga una pendiente inferior a la indicada en cuyo caso, si se diera, deberán estudiarse nuevas tarifas de acuerdo con el rendimiento equivalente exigible en tales circunstancias.

Las tarifas se establecen para posteo con bastidores de tres metros de longitud. Si, transitoria u ocasionalmente, se usasen bastidores de 2,50 metros, el avance conseguido se reducirá en un 16,66%.

TARIFA (Ptas. Bastidor/metro)

LABOR	POTENCIA DE CAPA	PICADOR		AYUDANTE	
		Capa 4. ^a	Capa 6. ^a	Capa 4. ^a	Capa 6. ^a
TAJO	Hasta 1,5 metro	1.625	1.858	975	1.114
	De 1,01 a 1,50 metros	1.858	2.167	1.114	1.300
	De 1,51 a 2,00 metros	2.167	2.600	1.300	1.560
	De 2,01 a 2,50 metros	2.600	3.250	1.560	1.950
	De 2,51 a 3,00 metros	3.250	4.334	1.950	2.600
	De 3,01 a 3,50 metros	4.334	6.500	2.600	3.900
RAMPON	Hasta 1,5 metros	3.250	3.615	1.950	2.169
	De 1,51 a 2,00 metros	3.615	4.065	2.169	2.439
	De 2,01 a 2,50 metros	4.065	4.645	2.439	2.787
	De 2,51 a 3,00 metros	4.645	Promedio	2.787	Jornal
	De 3,01 a 3,50 metros	5.420	Promedio	3.252	Jornal
COLADERO	Hasta 1,50 metros	2.167	Promedio	1.300	Jornal
	De 1,51 a 2,00 metros	2.600	Promedio	1.560	Jornal
	De 2,01 a 2,50 metros	3.250	Promedio	1.950	Jornal
	Más de 2,5 metros	Promedio	Promedio	Jornal	Jornal

La colocación de una "longarina", con pieza de tres metros y seis patas, en cualquiera de las capas, se abonará a 1.900 ptas. al picador y 1.140 al ayudante, debiendo tener el picador la madera al corte.

Artículo 18.º—*Gratificación por cumplimiento de objetivos.*—Las tablas anteriores de tarifas de destajos para el

personal de arranque se han calculado para que el trabajador que realice los avances que se consideran normales consiga una retribución por destajo y día de 6.500 ptas. en el caso del picador y de 3.900 ptas. en el caso del ayudante. Dichos avances son los siguientes:

POTENCIA DE CAPA	TAJO		RAMPON		COLADERO
	Capa 4. ^a	Capa 6. ^a	Capa 4. ^a	Capa 6. ^a	Capa 4. ^a
Hasta 1,00 metro	4,0 m.	3,5 m.	2,00 m.	1,8 m.	3,00 m.
De 1,5 a 1,50 metros	3,5 m.	3,0 m.	2,00 m.	1,8 m.	3,00 m.
De 1,5 a 2,00 metros	3,0 m.	2,5 m.	1,80 m.	1,6 m.	2,50 m.
De 2,0 a 2,50 metros	2,5 m.	2,0 m.	1,60 m.	1,4 m.	2,00 m.
De 2,5 a 3,00 metros	2,0 m.	1,5 m.	1,40 m.	—	—
De 3,0 a 3,50 metros	1,5 m.	1,0 m.	1,20 m.	—	—

A todos los trabajadores que alcancen en cómputo mensual los citados avances medios diarios se les abonará una gratificación en función del destajo devengado, como sigue:

Categoría	Destajo medio/día	Gratificación
Picador	6.500 ptas.	15 % del destajo deven.
"	7.000 "	20 % idem.
"	7.500 "	25 % idem.
Ayudante	3.900 "	10 % idem.
"	4.200 "	15 % idem.
"	4.500 "	20 % idem.

Artículo 19.º—*Gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones de Mayo, Julio y Navidad se fijan en 34.304 pesetas cada una.

Estas gratificaciones se percibirán en las situaciones de I.L.T. bien sean derivadas de enfermedad profesional, enfermedad común, o accidente de trabajo. No obstante, cuando un trabajador haya permanecido más de 75 días laborables en situación de baja por enfermedad común o accidente no laboral durante los seis meses anteriores a la fecha de pago, de las cantidades indicadas se deducirá lo que corresponda a la parte de las gratificaciones que el trabajador ya cobra en su dieta de I.L.T.

Artículo 20.º—*Ausencias con derecho a remuneración.*—El trabajador previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días con ocasión de contraer matrimonio.
- 1 día por matrimonio de hijos o padres.
- 2 ó 4 días, según tenga lugar dentro o fuera de la provincia de residencia del trabajador, en los casos de nacimiento de hijo y enfermedad grave o muerte de cónyuge, hijos, padres, hermanos y abuelos de ambos cónyuges o nietos del trabajador.
- 1 día por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Las ausencias enumeradas se entenderán de días naturales y los días de trabajo perdidos se abonarán a promedio.

Artículo 21.º—*Horas extraordinarias.*—Se establece un importe fijo para las horas extraordinarias, por categorías e incluido el recargo, según la siguiente tabla:

Picador y Barrenista	1.600 ptas.
Ayudante de Interior de cualquier categoría	1.100 ptas.
Conductor	900 ptas.
Oficial Oficio Exterior	1.000 ptas.
Ayudante de exterior	850 ptas.

Artículo 22.º—*Cambio de relevo.*—Como norma general los cambios de relevo se realizarán al principio de la semana. En casos excepcionales, cuando para sustituir a otro trabajador o realizar una labor urgente sea necesario realizar el cambio durante el transcurso de la semana, se procurará hacerlo avisando al trabajador con la antelación posible.

Artículo 23.º—*Trabajo en domingos o festivos.*—Si para realizar una labor urgente fuera necesario destinar a un trabajador en domingo o festivo la jornada será de cinco horas y se abonarán como extraordinarias, disponiendo el trabajador de un día de descanso a disfrutar dentro de los treinta días siguientes.

Artículo 24.º—*Vacaciones.*—Todo el personal del Grupo disfrutará 30 días naturales de vacaciones ininterrumpidas. Excepcionalmente, podrá fraccionarse el periodo de común acuerdo Empresa y trabajador. El personal que no tenga cubierto el periodo anual disfrutará la parte proporcional que le corresponde.

Los trabajadores que soliciten disfrutar las vacaciones completas en los meses de diciembre, enero y febrero percibirán un complemento del 10 % del importe de las mismas y, si disfrutaran sólo parte en este periodo, percibirán un complemento del 5 % sobre el importe devengado en el mismo.

Al personal que lo solicite, se le entregará, al empezar el disfrute de vacaciones, una cantidad a cuenta de las mismas de hasta 80.000 ptas., a deducir del importe de las vacaciones devengadas.

Como norma general, las vacaciones se disfrutarán en el periodo primero de mayo al treinta de septiembre, en la fecha concreta que a cada trabajador corresponda de acuerdo con el calendario rotativo que la Empresa, conjuntamente con el Comité, establezca.

Artículo 25.º—*Prendas de trabajo.*—La Empresa entregará al personal que habitualmente los use dos buzos y dos toallas al año, botas de seguridad de uso obligatorio, dos pastillas de jabón al mes y un par de guantes al mes y, en todo caso, cuando por el estado de deterioro acreditado de estos últimos sea preciso su reposición.

Artículo 26.º—*Transporte.*—Los trabajadores de la Empresa deberán hacer uso de los medios de transporte establecidos en la actualidad.

Artículo 27.º—*Fiestas locales.*—Se señalan como fiestas locales las de Santa Bárbara y las dos que cada trabajador solicite con cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 28.º—*Comisión paritaria.*—Cuantas dudas, discrepancias y conflictos surjan entre Empresa y trabajadores con motivo de la interpretación del presente Convenio serán sometidas preceptivamente, y con carácter previo a cualquier intervención administrativa o jurisdiccional, a la Comisión Paritaria designada al efecto, que queda constituida por los siguientes miembros:

Por parte de la Empresa: D. José Luis Hevia García y D. Manuel Arturo Suárez Álvarez.

Por parte de los trabajadores: D. Maximiliano Prieto Chamorro y D. Ovidio Álvarez García.

Los acuerdos de la Comisión serán de cumplimiento obligatorio para Empresa y trabajadores.

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.110 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un C. de T. y una línea de M. T. a 15 kV. (20 kV), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de un C. de T. y una línea de M. T. a 15 kV. (20 kV), cuyas principales características son las siguientes:

Se trata del montaje de un centro de transformación y de una línea de alimentación en M.T. a 15 kV (20 kV), en Ponferrada "C.T. n.º 13 Navaliegos".

La línea que será subterránea, partirá de la ya existente y que alimenta a los CC. de TT. de San Pedro y Plaza de Abastos. La conexión se efectuará en una arqueta situada en la esquina de Travesía Eulalia y Luciana Fernández. Su longitud será de 80 m. y el conductor a emplear será del tipo RNV 12-20 kV, de (1×95 Al+H 16). Las zanjas discurrirán por las aceras.

El centro de transformación estará equipado con celdas metálicas prefabricadas. Los seccionamientos y protecciones se llevarán a cabo con interruptores autoneumáticos y los trafos serán de 630 kVA. con tensiones 15 kV/398-230 V. Dispondrán de protecciones adecuadas en sus salidas en B. T.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de abril de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2824 Núm. 1858.—4.455 ptas.

★

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 4.208 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea de M.T. y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de una línea subterránea de M.T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata del montaje de una línea de acometida en M.T. subterránea de 230 m. de longitud a 15 kV. y un centro de transformación, en Ponferrada (León).

La línea partirá de un apoyo existente, en una línea aérea, y discurrirá por la c/. del Oro hasta la Avenida de la Plata, donde se unirá con la existente. Su longitud será de 230 metros y el conductor del tipo RNV-12/20 kV. de 1×95 Al.+H 16. Las zanjas discurrirán por las aceras y cruzarán la calle por los puntos más cortos.

El centro de transformación será del tipo prefabricado y en él se alojarán las protecciones reglamentarias, así como dos trafos de hasta 630 kVA., con tensiones 15 kV/398-230 V.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación for-

zosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 2 de abril de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

2827 Núm. 1861.—4.235 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

RECAUDACION MUNICIPAL

D. José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que con fecha 10 de abril de 1986, se ha dictado la siguiente diligencia, en el expediente que en ella misma se expresa.

"Diligencia de embargo de bienes muebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo de apremio contra el deudor a esta Hacienda Municipal Comercial Hevia, Sociedad Anónima, por débitos por el concepto de Impuesto de Publicidad, ejercicio 1984, siendo el importe por principal de 36.000 pesetas; 7.200 pesetas del veinte por ciento de apremio y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a resultas lo que hace un total conjunto de 93.200 pesetas, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, acuerdo embargar y embargo el bien mueble que a continuación se indica:

Derecho de traspaso y arriendo de local comercial, sito en la calle Juan de Badajoz de León número 9, dedicado a la actividad de venta de maquinaria industrial, denominado Comercial Hevia.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por el concepto, ejercicios e importes antes expresados.

Notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que pueden designar Perito que intervenga en la tasación del bien embargado. Asimismo por cumplimiento de lo dispuesto en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia al propietario del local para su conocimiento y efectos. Expídase según previene la Regla 62-7 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad en relación con el art. 12 de la Ley Hipotecaria, los

oportunos mandamientos al Sr. Registrador y, llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Alcaldía, para que autorice la subasta pública del bien embargado, conforme dispone el artículo 134 del Reglamento citado."

Y resultando el propietario del local en ignorado paradero y desconocérsele representante en esta plaza, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación al mismo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de León y de esta Recaudación, conforme dispone la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, y con las siguientes advertencias:

1.^a—Se opongá y se abstenga de autorizar traspaso que pueda intentar el deudor arrendatario, sin que solvente los descubiertos a que asciende este expediente.

2.^a—Se abstenga a traspasar si, con posterioridad a este embargo, el deudor renuncia a su derecho de traspaso, so pena de quedar implicado en un posible delito de alzamiento de bienes.

3.^a—Que en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aporte en esta Recaudación fotocopia del contrato de arrendamiento que le une con el arrendatario, o en su defecto, indique la renta que satisfaga mensualmente el mismo, cabida del local y demás datos.

4.^a—Que contra el presente acto, puede el propietario del local D. Angel Alonso Rodríguez, interponer recurso en el plazo de ocho días contados a partir de la recepción de la presente, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, y se le advierte que, la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los bébitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que establece el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 11 de abril de 1986.—El Recaudador (ilegible). 2851

*Ayuntamientos de
Ponferrada*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, aprobó inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el proyecto de acondicionamiento del camino de acceso a Espinoso de Compludo, con un presupuesto de pesetas 27.000.000.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y el proyecto estarán expuestos al público en la Sección Técnica municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados

y formularse reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 10 de abril de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

2880 Núm. 1902.—1.210 ptas.

*Ayuntamiento de
Sariegos*

Aprobado de forma definitiva, el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1986, cuyo resultado a nivel de capítulos da el siguiente resultado:

	Pesetas
GASTOS	
1.—Remuneraciones de personal	4.836.226
2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.360.000
4.—Transferencias corrientes	235.850
7.—Transferencias de capital	3.447.924
Total gastos 1986 ...	11.880.000

	Pesetas
INGRESOS	
1.—Impuestos directos	3.240.000
2.—Impuestos indirectos ...	1.006.000
3.—Tasas y otros ingresos	1.334.000
4.—Transferencias corrientes	5.500.000
5.—Ingresos patrimoniales..	800.000
Total ingresos ...	11.880.000

y cuyo importe es de once millones ochocientos ochenta mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, el expediente de su razón se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones, enviando éstas, si tuvieren lugar, al Tribunal Económico-Administrativo, sito en la Delegación de Hacienda de León.

Aprobados los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio de 1986.

Aprobado el padrón de vehículos de motor para el ejercicio de 1986.

Unos y otros se encuentran en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Sariegos, 7 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2840 Núm. 1879.—2.695 ptas.

*Ayuntamiento de
Santovenia de la Valduncina*

Resolución del Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina por la que se anuncia subasta para la con-

tratación de la obra de "Ampliación y mejora del abastecimiento de agua en Quintana de Raneros y Santovenia de la Valduncina".

Sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse contra el pliego de condiciones durante el plazo de ocho días de exposición, conforme dispone el art. 119-2 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto de la subasta: Ejecución de la obra "Ampliación y mejora del abastecimiento de agua en Quintana de Raneros y Santovenia de la Valduncina".

Tipo de licitación: Ocho millones novecientos mil (8.900.000) pesetas.

Fianzas: La provisional de 178.000 pesetas, la definitiva el 4% del importe de la adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Los pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en las oficinas de la Casa Consistorial.

La documentación para tomar parte en la subasta, se presentará en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, desde las 9 a 14 horas.

La apertura de proposiciones se efectuará a las 16 horas del día siguiente hábil al quedar cerrado el plazo de admisión de plicas, en la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don, que habita en calle, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en, de fecha, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra, se comprometo a su realización con sujeción estricta al proyecto, Pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Santovenia de la Valduncina a 31 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2839 Núm. 1894.—3.410 ptas.

*Ayuntamiento de
Carrizo*

Habiéndose aprobado por las Corporaciones Municipales de Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, Las Omañas y Valdesamario, la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad de Municipios Alto Orbigo", integrada por dichos municipios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.3 a) de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que se abre periodo de información pública, por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, 11 de abril de 1986.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2883 Núm. 1905.—1.375 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado definitivamente el Presupuesto único de ingresos y gastos del ejercicio de 1986, por un importe de 18.000.000 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
I	4.600.000	6.105.344
II	1.570.000	6.085.000
III	1.801.000	—
IV	9.200.000	784.000
V	829.000	—
VI	—	535.096
VII	—	4.490.560
Totales	18.000.000	18.000.000

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Chozas de Abajo, 10 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2884 Núm. 1906.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Castropodame a 8 de abril de 1986. El Alcalde (ilegible).

2864 Núm. 1897.—825 ptas.

Ayuntamiento de Laguna Dalgá

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal general para el ejercicio de 1986 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas. Según tiene acordado el Ayuntamiento, de no producirse reclamación la aprobación inicial se elevará a definitiva sin nuevo acuerdo.

En Laguna Dalgá a 5 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2865 Núm. 1898.—1.210 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Acordado por el Pleno de esta Corporación la formalización de aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de este Ayuntamiento a la obra de construcción de Nuevo Cementerio en Acebes del Páramo, incluida en el Plan de O. y Servicios de 1986, por importe de 2.918.466 pesetas, se encuentra de manifiesto al público el expediente de referencia al objeto de que durante el plazo de 15 días y de conformidad con el art. 170.2 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, puedan formularse por escrito cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo, 12 de abril de 1986.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

2869 Núm. 1899.—1.320 ptas.

Ayuntamiento de Riaño

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día ocho de marzo de 1986, los proyectos de pavimentación de calles en Carande —segunda fase— y depósito regulador en Horcadas, redactados por el Ingeniero de Caminos D. Rogelio H. de la Parra Villa, por un importe de 3.500.000 y 3.000.000 de pesetas respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, de 9 a 14, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Riaño, 11 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2871 Núm. 1911.—990 ptas.

Ayuntamiento de La Antigua

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1986, acordó solicitar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León la formalización de un aval bancario, por importe de 4.000.000 de pesetas, para hacer frente a la aportación municipal a la obra de "Pavi-

mentación de calles en Audanzas del Valle", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial de 1986, por importe de 8.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

La Antigua a 10 de abril de 1986. El Alcalde, Crescenciano Villamandos.

2873 Núm. 1912.—1.100 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

La Corporación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1986, aprobó los siguientes documentos, que se exponen al público por espacio de quince días para su examen y reclamaciones:

1.—Memoria-presupuesto para reparación y mejora de Casa Consistorial, por un importe de 975.268 pesetas.

2.—Acuerdo de solicitud de aval bancario por importe de 1.114.897 pesetas, para responder ante la Diputación Provincial en el pago de aportación municipal a las obras de caminos de Villariños y Villafeile y reparación Casa Consistorial, del Plan Provincial de 1985.

Balboa, 7 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2875 Núm. 1913.—1.265 ptas.

Ayuntamiento de Alija del Infantado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia el proyecto técnico de construcción de un frontón en Alija del Infantado, redactado por los Arquitectos D. Ignacio Pérez Juan y D. José C. López Sevilla, por un importe de 2.827.739 pesetas, se expone al público el citado documento, así como su expediente de aprobación, para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Alija del Infantado, 9 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2870 Núm. 1910.—935 ptas.

Ayuntamiento de Villagatón Brañuelas

En estas oficinas municipales, se encuentra expuesta al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, la siguiente documentación:

1.ª—Cuenta general de caudales del ejercicio de 1985.

2.ª—Cuenta de valores independientes y auxiliares al presupuesto del ejercicio de 1985.

3.ª—Cuenta de administración del patrimonio, ejercicio 1985.

4.ª—Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio de 1986.

5.ª—Padrón de contribuyentes, sobre la tasa con fin no fiscal, sobre disfrute y tenencia de perros de 1986.

Villagatón Brañuelas a 12 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

2877 Núm. 1914.—1 210 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 601 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 4 de marzo de 1986.—En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes: De una como demandantes, por doña María y doña Argentina Gil Cortizo, mayores de edad, casadas, sus labores, vecinas de San Salvador de Poyo y Villareda (Ponferrada), representadas por el Procurador don Alfredo Stampa Braun y defendidas por don Luis Soto Pérez, y doña Inés Gil Cortizo, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Villablino, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por la Cía. de Seguros "Santa Lucía, S. A.", domiciliada en Madrid, don Fructuoso López Delgado y don Julio Rodríguez Guede, mayores de edad, casados, industriales, vecinos de Villablino, representados por el Procurador don Manuel Carnicer González y defendidos por el Letrado don Antonio García Quintana Hernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados contra la sentencia que con fecha 24 de enero de 1984 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, con fecha 24 de enero de 1984, en los autos a que este rollo hace mención, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada doña Inés Gil Cortizo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Rubén de Marino.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 4 de marzo de 1986.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Fernando Martín Ambiola.

2888 Núm. 1915.—4.565 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en el juicio especial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, registrado al núm. 681/84, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Gabriel Valbuena Valle y doña Feliciano Pertejo Boto, su esposa, ambos mayores de edad y vecinos de Villarodrigo de las Regueras, para la efectividad de un crédito hipotecario, importante en 2.990.047 pesetas y costas e intereses posteriores, en los que, cumplidos los requisitos legales, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, que se describe así:

"Parcela de terreno, en término de Villarodrigo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a los Cascajales, de 9 áreas, 14 centiáreas y 5 dm. cuadrados, que linda: Al Norte, otra de D. Julio Alvarez Santallana; Sur, camino del Cementerio; Este, parcela de doña Magdalena Robles Puento, y Oeste, parcela de don Sandalio Fernández Rodríguez.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1.816, libro 50 de Villaquilambre, folio 146, finca 4.915.—Que sobre dicho solar, los referidos propietarios han construido el siguiente edificio de planta baja y una vivienda, compuesta de tres dormitorios, salón, cocina, baño, despensa y aseo, con una superficie total construida de 240 metros cuadrados, siendo la superficie útil en la planta baja de 111 metros cuadrados y 59 dm2, y en la planta de vivienda de 108 m2 y 61 dm2. El

resto de la parcela se destina a zona ajardinada."

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del próximo día veinticinco de junio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y que para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de esta subasta, que es el de pesetas tres millones doscientas veinticinco mil, que es igual al setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo. Que los autos y certificación registral a que se refiere la regla cuarta del citado artículo se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al del crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate; y, que éste podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

2892 Núm. 1917.—4 455 ptas.

**

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de divorcio 639/85, de que se hará mención, se dictó sentencia que en lo principal, dice:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de divorcio núm. 639/85, a instancia de doña Aránzazu González Alvarez, mayor de edad, profesora, y vecina de León, representada por el Procurador Sra. Díez Lago y dirigida por el Letrado señor Rodríguez Zapatero, con don Isidoro Torices Fernández, mayor de edad, su esposo y de desconocido paradero, el que se encuentra en situación de rebeldía por incomparecencia en autos, de cuya demanda se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador doña Lourdes Díez Lago, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por doña Aránzazu González Alvarez y don Isidoro Torices Fernández, con todos sus efectos legales, por causa de divorcio y cese efectivo de la

convivencia conyugal, durante el plazo legal.—Asimismo se acuerda que la hija del matrimonio, de 8 años de edad, Sinoa, siga bajo la guarda y custodia de su madre. Todo ello sin hacer declaración sobre costas. Firme la precedente resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de León, para la anotación marginal, en la inscripción de nacimiento y matrimonio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia a que se refiere, al demandado en rebeldía, libro la presente en León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Carlos García Crespo. 2894

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 437 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra D. Miguel Angel Llamas Durán y doña María Angeles Alvarez Martínez, mayores de edad, vecinos de León, sobre reclamación de 95.109,57 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veintiséis de mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día veintiséis de junio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por

lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinticuatro de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

“Urbana: Finca sesenta y dos.—Vivienda en la planta quinta que es la izquierda subiendo la escalera del edificio en León, C/ La Serna, n.º 8. Urbanización La Rosaleda. Bloque segundo, portal cinco. Tiene una superficie útil incluyendo la carbonera de setenta y dos metros, dieciséis decímetros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de baño y terraza. Le es anejo inseparable la carbonera sita en el patio de este bloque segundo señalada con el número sesenta y dos. Linda, situándose en el rellano de escalera: por su frente, rellano, caja de escalera y vivienda derecha de la misma planta; derecha, calle particular de la urbanización; izquierda, patio posterior de este bloque segundo; y fondo, finca setenta y tres. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes con relación al total valor del inmueble, de un entero ciento setenta y una milésimas por ciento, 1,171 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 1004 del archivo, libro 6 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 17, finca registral 474, inscripción 2.ª. Está valorada en 2.400.000 pesetas.”

Dado en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Alberto Alvarez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

2896 Núm. 1925.—5.280 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Carlos Alvarez Fernández, accidental, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 53/86, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Automóviles Servando González, S. L., contra Francisco Aleu Calvo, mayor de edad, industrial y vecino de León, c/ Puertamonedas, núm. 6, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de pesetas 56.016 de principal y otras 30.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas en los que en el día de la fecha se ha decretado el embargo sobre bienes de la propiedad de dicho demandado y especialmente sobre el vehículo Land Rover, matrícula SO-7940, citándole de remate por medio de edictos, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimientos de Ley.—Embargo

que se hace al encontrarse el deudor en ignorado paradero y sin previo requerimiento.

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—E/ Carlos Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

2898 Núm. 1930.—1.815 ptas.

★

Don Carlos Javier Alvarez Fernández, accidental Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 382/85, seguidos a instancia de Banco Cantábrico, Sociedad Anónima representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra Fernando Martínez Lorenzana y Elena González Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintisiete —27— de mayo y hora de las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo que sirvió de tipo para la segunda.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que esta subasta sale sin sujeción a tipo. Que las certificaciones se encuentran de manifiesto en Secretaría y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y sin destinarse el precio del remate a ellos y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

La relacionada en la xerocopia que se une al presente.

Dado en León, a 8 de abril de 1986.—E/ Carlos Javier Alvarez Fernández.—El Secretario (ilegible).

Urbana: Finca número seis.—Vivienda derecha subiendo escalera de la planta segunda de las superiores a la baja, de la casa sita en León, calle Joaquina Vedruna, número 10.—Es del tipo A, y tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros y cuatro decímetros cuadrados.

Linda tomando como frente la calle de situación; derecha entrando, vivienda centro de su misma planta, finca número siete, rellano y caja de escalera y patio de luces; izquierda, edificio destinado a Escuelas Públicas, solar del Excelentísimo Ayuntamiento de León y Parque de Bomberos y patio de luces, y fondo, patio de luces y resto de la finca de donde se segregó el solar en que se asienta el inmueble principal al que la que se describe pertenece.—Tiene como anejo inseparable una de las carboneras existentes en la planta de sótano del inmueble.—Le corresponde con su expresado anejo, en el régimen constituido, una cuota de participación igual a siete enteros quince centésimas por ciento, 7,15 por 100 del total valor del inmueble.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, en el tomo 2.086 del archivo, libro 334 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de León, folio 174 vuelto, finca registral número 23.636, inscripción segunda.

Valoración: Se estima para esta finca un valor de cuatro millones cien mil pesetas (4.100.000 ptas.).

2858 Núm. 1886.—4.950 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, accidental Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 280-M de 1984, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. José Rodríguez Barrueco, vecino de Bembibre, contra D. Manuel Pardo Rodríguez, mayor de edad, pensionista y vecino de Torre, sobre reclamación de cantidad de 107.201 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto de remate de la primera subasta se ha señalado para el día 4 de junio de 1986, a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 3 de julio de

1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate, el día 29 de septiembre de 1986 a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1) Un frigorífico expositor marca "Barga". Valorado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2) Una cortadora de fiambre marca "Friger". Valorada pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

3) Una báscula electrónica marca "Ruburaga", modelo TEG, Ma 80. Valorada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

4) Una casa de planta baja y piso, sita en la localidad de Torre del Bierzo, numerada con el número 13 de la calle Santa Bárbara, de 110 metros cuadrados aproximadamente. Linda: frente, Avda. de Santa Bárbara; fondo, monte común; derecha entrando, Virgilio Riesco, e izquierda, Dionisio Rodríguez. Valorada pericialmente en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

Dado en Ponferrada a 8 de abril de 1986.—El Juez de Primera Instancia accidental, Angel Santiago Martínez García.—El Secretario judicial (ilegible).

2902 Núm. 1923.—4.455 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El señor don Angel Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos, de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía número 344/84, seguidos a instancia de la Cía. Compañía Mercantil "García Simón e hijos, S. A.", con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y defendida por el Letrado señor Fernández Trigales, contra don José Peláez Vega, industrial y vecino de Valladolid, en situación de re-

beldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Cía. Mercantil "García Simón e Hijos, S. A.", contra don José Peláez Vega, debo de dar lugar a la misma y debo condenar a don José Peláez Vega a pagar a la Compañía Mercantil "García Simón e Hijos, S. A.", la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas (155.480 pesetas), más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Santiago Martínez García.—Firmado, rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Peláez Vega, expido el presente edicto en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Angel Santiago Martínez García.

2905 Núm. 1924.—3.355 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

*Cédula de notificación y
emplazamiento*

En este Juzgado se sigue juicio sobre separación sin acuerdo número 47/86, a instancia de don Isidoro Aguado Marcos, mayor de edad, agricultor y vecino de Gavilanes de Orbiga (León), representado por el Procurador don José-Avelino Pardo del Río, contra su esposa doña Esther González Martínez, mayor de edad, y en paradero desconocido.

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez en resolución de esta fecha admitiendo a trámite dicha demanda, y dado el ignorado paradero de la esposa demandada doña Esther González Martínez, por medio de la presente cédula se la notifica la existencia de mentado procedimiento y se la emplaza para que dentro del término de veinte días hábiles comparezca ante este Juzgado personándose en forma en dicho juicio, le conteste dentro del propio plazo y, en su caso formule reconvencción, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararla el perjuicio procedente en derecho, y se le hace saber que tiene en esta Secretaría a su disposición, las copias de la demanda y demás documentos con ella presentados.

Y para que tal notificación y emplazamiento tenga lugar, expido la presente cédula, en Astorga, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.—La Secretaria (ilegible).

2908 Núm. 1922.—2.200 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

*Cédula de notificación
y requerimiento*

En el juicio de desahucio número 311/85, seguido a instancia de doña Consuelo Posado González, contra D. Ignacio Montero Amirolagueristi y doña María Isabel Díez Lobato, por falta de pago de rentas, se dictó la siguiente:

"Providencia. — Magistrado-Juez: Ilmo. Sr. Mérida Sabugo.—En León a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta del anterior escrito que se unirá a los autos de su razón, desahucio n.º 311/85; se tiene por instada la ejecución de sentencia y requiérase a los demandados D. Ignacio Montero Amirolagueristi y doña María Isabel Díez Lobato, inquilinos del piso 2.º letra I de la casa n.º 2 de la calle Covadonga de esta ciudad, para que en término de dos meses desalojen y dejen a disposición de la demandante expresada vivienda, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hicieren, advirtiéndoles que para disfrutar de dicho plazo han de acreditar en el de ocho días en este Juzgado el hallarse al corriente en el pago de alquileres del dicho término, según el art. 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en concordancia con el 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.—Firmado.—Sellado".

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados don Ignacio Montero Amirolagueristi y doña María Isabel Díez Lobato, en ignorado paradero, expido la presente cédula en León a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2900 Núm. 1916.—2.530 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª, en diligencias de juicio de faltas, seguidas en éste con el núm. 1.258/85, por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Nicanor Fidalgo Rey, vecino que fue de León y en la actualidad en paradero desconocido, de comparencia ante este Juzgado para el próximo día 15 de mayo de 1986, a las 10,40 horas, con el fin de comparecer en la vista de juicio verbal de faltas antes reseñado, que se celebrará día y hora señalados, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en c/ Arco de Animas, 2, de León, compareciendo el interesado en calidad de denunciado, apercibiéndole que de no comparecer, le pararán los perjuicios consiguientes, debiendo verificarlo con los testigos, documentos, facturas y demás medios de prueba de que intente valerse.

León, a 8 de abril de 1986.—El Secretario (ilegible). 2901

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 797/85, sobre daños por imprudencia, denunciados por Eloíno García Sahun, vecino de Bembibre del Bierzo, contra Mohamet Hechabba y Nassid el Milondi, que estuvieron domiciliado en Ferral de Bernesga calle Principal de España, hoy en ignorado paradero, para el día veintiuno de abril actual, a las doce y quince horas, con las pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito sito en Plaza de los Marqueses de Astorga, número 5, para la celebración del juicio de faltas apercibiéndoles que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida les parará el perjuicio legal.

Astorga, a doce de abril de 1986.—El Secretario (ilegible). 2909

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 246/86, seguidos a instancia de Manuel Ernesto Liste Rivas contra Sileca, S. A., sobre resolución relación laboral, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día ocho de mayo a las diez quince de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Sileca, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2913

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 65/85, dimanante de los autos 3/85, instada por Alfredo Díez García y otro, contra Tapicerías Leonesas, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban.

León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Por dada cuenta; Unase a los autos de su razón, dése traslado a las partes para que, en el plazo de tres días, manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con lo manifestado por D. Severino Salvador González.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tapicerías Leonesas, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 2915

Magistratura de Trabajo

**NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA**

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro.

Hace saber: Que en autos 153/86, seguidos a instancia de don José Vicente Rodríguez Abajo contra Andrés Calvo Martínez, sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintinueve de abril próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a once de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado, José Manuel Martínez Illade.—El Secretario (ilegible). 2917

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

DE SOTOS Y

HUERTAS DEL PILAR

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 51 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, se convoca a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día veintisiete de abril (27-4-86), a las 12,00 horas de la mañana en primera convocatoria; y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, en los locales de la Casa Concejo de Villafrauela del Condado (León), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Elección de los cargos de Presidente de la Comunidad y Sindicato, Vocales y Jurado de Riegos.

3.º—Rendición de cuentas que presentará la Junta saliente.

4.º—Pago de las obras del IRYDA.

5.º—Ruegos y preguntas.

Castrillo a 11 de abril de 1986.—El Presidente, Pedro López Valdesogo.

2918 Núm. 1932.—1.430 ptas.